



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 54292

Minas, 20 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 194/2022.

VISTO: lo establecido por las Resoluciones N°s 11 de 1° de junio de 2010, 58 de 8 de agosto de 2013 y 2021/2021, referidas a intervención informática en el sistema para aprobación de compras y pagos.

CONSIDERANDO I: que en las mismas se entiende que la persona a quien se puede autorizar la intervención en el sistema informático de compras y pagos, previamente firmados en papel por el Presidente, es el Secretario de la Junta Departamental.

CONSIDERANDO II: que cada vez que el Secretario de la Junta Departamental no concurre, ya sea porque pide el día, por licencia, por enfermedad, etc., no se pueden llevar a cabo esas tareas.

ATENCIÓN: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo.

La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja **RESUELVE:**

- 1- En ausencia de la Secretario de la Junta Departamental, por los motivos descriptos en el Considerando II y de acuerdo a lo que establece el Art. 15 del Reglamento Interno, autorízase al Prosecretario de la Junta Departamental a intervenir en el sistema informático, las órdenes de compra y pago, previamente autorizadas de acuerdo al CONSIDERANDO I, a realizar transferencias y firmar cheques conjuntamente con el Presidente en ejercicio de la Junta Departamental, a utilizar el sistema eBROU del Banco de la República Oriental del Uruguay para gestionar los pagos inherentes a esta institución, además de todos los movimientos de dinero habilitados por el banco para las cuentas contratadas por nuestra institución.
- 2- Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Dña. Adriana Peña Hernández
Presidente